



NUEVO ENCUENTRO

PROTOCOLO NACIONAL PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. PRESENTACIÓN

El Nuevo Encuentro es una fuerza política feminista que desde sus inicios ha tenido un profundo compromiso en la militancia por la igualdad de géneros y la lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y las identidades disidentes. Hoy, en sintonía con los debates actuales y entendiendo que la violencia patriarcal es un problema público y político que requiere de respuestas orgánicas por parte las organizaciones partidarias, resulta indiscutible la necesidad de contar, de manera urgente, con una herramienta que nos permita establecer un Protocolo interno para sistematizar los pasos a seguir ante situaciones de violencia machista en el contexto de la militancia partidaria.

El **PROTOCOLO NACIONAL DE NUEVO ENCUENTRO PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO** debe establecer el marco general, los principios y mecanismos fundamentales que para nuestra conducción nacional constituya el encuadre normativo en el que deben actuar las/los/les compañeras/os/es en las distintas provincias y distritos del país. Contar con esta herramienta a nivel nacional en nuestro partido constituye hoy una prioridad para establecer acuerdos, reglas y parámetros claros en los cursos de acción a seguir ante situaciones de violencia de género por parte de personas que integran nuestra organización política.

Para transformar la sociedad debemos poder asumir la responsabilidad de transformar la política, para lo cual es necesario trabajar en despatriarcalizar la política en general y nuestra organización en particular, con coherencia entre lo discursivo y las prácticas políticas cotidianas.

Esperamos que este Protocolo se convierta, además, en una herramienta para el debate, la formación, la capacitación, la sensibilización, y, sobre todo, la transformación de las prácticas y relaciones violentas en el contexto de la militancia.

2. FUNDAMENTOS

La construcción de un protocolo de actuación de carácter interno en nuestro partido político, constituye una respuesta concreta ante situaciones de violencia machista y patriarcal, entendiéndolo que la misma es transversal a toda la sociedad. Es también asumir la responsabilidad de elaborar acuerdos de intervención y definir con claridad los pasos a seguir, según cada caso.

El fortalecimiento del movimiento feminista en nuestro país durante los últimos años, nos sitúa en el ejercicio de cuestionar e interpelar nuestras prácticas políticas y es por eso que consideramos fundamental contar con herramientas de este tipo. La violencia machista y patriarcal no es una cuestión aislada o privada, sino un problema estructural y socio-cultural de la sociedad en su conjunto, que demanda respuestas orgánicas por parte de la militancia partidaria. Las violencias sexistas no pueden ser abordadas por fuera de esta estructura social atravesada por un sistema patriarcal que sostiene distintas violencias, sino que debe ser afrontada de modo integral y desde la profunda comprensión de que para erradicar las violencias machistas es necesario identificar, replantear y modificar toda práctica discriminatoria y opresiva.

Existe un marco normativo internacional con compromiso de los Estados parte, que da protección a las personas que sufren conductas violentas en razón de su género u orientación sexual, y que en nuestro país tiene rango constitucional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos Humanos
- Pacto de San José de Costa Rica
- Pacto Internacional de DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Convención de Belem do Pará
- Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)
- Resolución OEA 2807 sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Nuevo Encuentro es una fuerza política con anclaje en todo el territorio nacional y tenemos la responsabilidad de asumir el compromiso político que nos permita avanzar en la construcción de vidas libres de todo tipo de violencias. Esta definición implica adoptar medidas y acciones concretas –como es el caso de este Protocolo- y también la transformación profunda de nuestras prácticas políticas. El desafío consiste en identificar, desnaturalizar y transformar los modelos históricamente arraigados, se trata de despatriarcalizar la política; otros modos basados en el respeto, la confianza y el cuidado colectivo son esenciales para hacerlo.

3. OBJETIVOS

- a) Definir los lineamientos de un procedimiento claro y consensuado para el abordaje integral de las situaciones de violencia de género que sean denunciadas y que involucren a una persona integrante de nuestro partido.
- b) Crear los mecanismos, espacios y herramientas necesarias para que el partido cuente con recursos y respuestas concretas en materia de recepción de denuncias, intervención y abordaje de las situaciones de violencia, medidas de cuidado y acompañamiento para las personas denunciadas y sanciones para las personas denunciadas.
- c) Promover activamente acciones de prevención de la violencia en el contexto de la militancia política.
- d) Generar espacios de formación y capacitación en violencia de género y transversalización de la perspectiva feminista en las decisiones y prácticas partidarias.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS COMPRENDIDOS

EL PROTOCOLO NACIONAL DE NUEVO ENCUENTRO PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO aplica para el conjunto del partido en todas las provincias y

distritos donde tenga representación y deberá adoptarse en todos y cada uno de estos territorios.

Las disposiciones del Protocolo Nacional comprenden a todas las personas militantes del partido Nuevo Encuentro, estén afiliadas o tengan una representación pública del mismo. Asimismo, aplica también en casos en que la víctima o persona denunciante no pertenezca a la organización. Por último, el Protocolo aplica siempre que existan las situaciones de violencia descritas en este Protocolo, sin importar el lugar donde hayan sido cometidas (espacio público, privado, etc) o el medio utilizado para la acción violenta (en persona, telefónicamente, a través de redes sociales, etc).

En los casos puntuales de Provincia de Buenos Aires y Rosario, que cuentan con protocolos locales preexistentes, los mismos deberán estar en sintonía de manera complementaria con el Protocolo Nacional. En el resto de las provincias y localidades, el Protocolo Nacional deberá adoptarse directamente y será la única herramienta a implementar.

5. CONDUCTAS ALCANZADAS

Las medidas establecidas en este Protocolo alcanzan y refieren a las siguientes conductas, prácticas y situaciones de violencia hacia mujeres y/o identidades disidentes:

- **Violencia física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer o identidad disidente, sin su consentimiento, produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Violencia psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica o perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. Obligación de retirarse de un espacio de militancia o cambio del mismo. Cese de tareas, asignación de tareas que incomoden, impedimentos para ausentarse por una actividad o tiempo determinado. Bromas con connotaciones

sexuales u obscenas, comentarios acerca de la vida privada, vestimenta o cuerpos. Abuso de poder que hostigue o resulte peyorativo respecto de las tareas de cuidados y maternaje.

- **Violencia sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer o identidad disidente de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas. Gestos corporales ofensivos o invasivos, insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales.
- **Violencia económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de mujeres o identidades disidentes, a través de: a) La no contemplación de la falta de recursos económicos o patrimoniales que afecten en la participación, asistencia a actividades partidarias o toma de tareas; b) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; c) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; d) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; e) La limitación o control de sus ingresos.
- **Violencia simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita o reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de mujeres y/o identidades disidentes en la sociedad.
- **Violencia política:** La humillación y/o denigración de la participación política en el ámbito público por el sólo hecho de ser mujer y/o identidad disidente, así como también el impedimento u obstaculización de la realización de la carrera política, entendiendo a la misma tanto dentro del partido (toma de responsabilidades y tareas) como por fuera de él (candidaturas en elecciones de cualquier ámbito).

- **Discriminación por género:** La que asigna a las personas determinados atributos socio culturales a partir de su sexo o género, generando trato desigual en desmedro de mujeres o identidades disidentes.

6. CRITERIOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN

El partido y las personas y equipos intervinientes ante situaciones de violencia de género, deben guiarse y respetar siempre los siguientes principios y criterios:

- **CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA PRIVACIDAD.** Durante todo el procedimiento se resguardarán los datos de la persona denunciante y el contenido de la denuncia realizada, sobre la cual se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la persona señalada como responsable de los hechos denunciados. Será exclusiva potestad de la persona denunciante decidir – durante el procedimiento- ejercer su derecho a visibilizar el contenido de la denuncia realizada y sus datos personales.
- **PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA PERSONA DENUNCIANTE.** Se priorizará la integridad física y psicológica de la persona denunciante y se pondrá especial atención en que ninguna medida implique ponerla en riesgo o situación de mayor vulnerabilidad. Se dará acompañamiento desde el momento en que realice la denuncia, arbitrando los medios para garantizar la asistencia necesaria.
- **NO RE-VICTIMIZACIÓN.** Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos y la exposición pública de la persona denunciante.
- **VOLUNTARIEDAD.** Se deberá resguardar en todo momento la voluntad de la persona denunciante en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente. Se la acompañará a realizar todas las acciones pertinentes que considere necesarias.
- **CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO INTERVINIENTE.** El equipo responsable de intervenir en situaciones de violencia de género asumirá la tarea no sólo de intervención sino también de formación y actualización sobre marcos normativos, estrategias y diferentes modos de abordaje de dichas situaciones.

- **ARTICULACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES U ORGANISMOS Y ABORDAJE INTEGRAL.** Se propiciará la articulación de acuerdos y estrategias tendientes a fortalecer la atención y prevención de las distintas violencias contra mujeres e identidades disidentes.

7. RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Las mujeres o identidades disidentes que consideren que han sufrido alguna de las situaciones de violencia descritas en este Protocolo, hayan realizado denuncia judicial o no, podrán denunciar las mismas enviando un correo electrónico a: **ahoraqueestamosjuntos@gmail.com**

Esta casilla de correo debe ser ampliamente difundida y publicada de forma visible en todos los espacios y redes por donde transiten quienes integran el partido Nuevo Encuentro. La casilla de correo debe estar administrada por el espacio nacional de Géneros y Disidencias -o el área que dicho espacio destine a tal fin-, que al recibir una denuncia deberá ponerse en contacto de manera inmediata con la persona denunciante, poniéndola en conocimiento de los procedimientos y metodología acordada en el presente Protocolo.

Las denuncias deben contener detalles de la situación de violencia denunciada, lugar, tipo de relación, fechas y personas involucradas, testigos si los hubiera, personas de referencia y todo otro tipo de información relevante que aporte datos para aclarar la situación descripta.

Las denuncias podrán hacerse también a través de las redes sociales del espacio nacional de Géneros y Disidencias.

Cuando una persona realice una denuncia a través de cualquier otro medio o canal, la persona del partido que la reciba debe ponerse en contacto de manera inmediata con el espacio nacional de Géneros y Disidencias.

8. COMISIÓN ESPECIAL PARA RECOLECCIÓN DE TESTIMONIOS Y ELABORACIÓN DE INFORME

Ante la recepción de denuncias de violencia de género, el espacio nacional de Géneros y Disidencias debe poner en conocimiento de inmediato a la Dirección Nacional del partido, quien deberá convocar de manera urgente a una Comisión especial para el abordaje integral

del caso y para la elaboración de un informe. Se pondrá en conocimiento también de manera inmediata a la conducción del partido de la Provincia o jurisdicción que corresponda.

La Comisión especial debe estar integrada por personas con experiencia y formación en violencia de género y representantes del espacio de Géneros y Disidencias del partido a nivel nacional y del partido provincial que corresponda, de la Comisión Nacional de Ética del partido a nivel nacional y del partido provincial que corresponda y del área o espacio nacional de abogados y abogadas del partido.

Deben integrar esta Comisión al menos dos (2) personas profesionales del partido con experiencia en atención de casos de violencia de género (preferentemente psicólogas/os o trabajadoras/es sociales). Para ello el partido debe confeccionar y mantener actualizado un listado de profesionales del partido con experiencia en atención de casos de violencia de género, por provincia y por distrito.

La Comisión debe recolectar los testimonios de la persona denunciante y de la persona denunciada, y de otras personas que puedan colaborar para la realización del Informe.

En un plazo de siete (7) días la Comisión debe redactar un Informe de carácter reservado que presentará ante la Dirección provincial del partido según el caso, con copia a la Dirección Nacional del partido.

9. CONFLICTO DE INTERESES

La Dirección nacional del partido y la Dirección del partido provincial que corresponda tendrán especial atención para casos en donde existan conflictos de interés entre las personas denunciantes y las personas denunciadas, que puedan ocupar cargos en los ámbitos involucrados en el procedimiento establecido en este Protocolo o con incidencia e influencia en el mismo.

10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

La Comisión especial debe garantizar en todo momento un adecuado e integral acompañamiento a la persona denunciante, priorizando la escucha, la contención y la posibilidad de que esta persona, si así lo desea, pueda seguir participando de su espacio de militancia sin inconvenientes mientras dure el procedimiento del presente Protocolo.

La Comisión especial debe hacer de manera rápida una evaluación del nivel de riesgo del caso y, cuando la situación lo requiera, solicitar de manera inmediata a la Dirección del partido,

medidas de protección y cuidado que puedan incluir la separación de la persona denunciada hasta tanto se resuelva el caso.

Asimismo, la Comisión especial pondrá a disposición de la persona denunciante la posibilidad de acudir a espacios de asesoramiento jurídico y acompañamiento psicológico específico para el caso. El partido debe contar siempre y de manera actualizada con un listado de recursos organizacionales e institucionales en esta materia.

11. SANCIONES

Una vez presentado el Informe de la Comisión especial ante la Dirección del partido provincial que corresponda, ésta debe definir en un plazo que no exceda los catorce (14) días las sanciones correspondientes de acuerdo a las conclusiones del Informe.

El espacio nacional de Géneros y Disidencias junto con el Comité Nacional de Ética del partido deben establecer de forma clara y concreta una tipología de sanciones posibles según la gravedad de las conductas violentas denunciadas. Esta tipología debe contemplar todas las acciones de sanción y reparación posibles tales como: el pedido de disculpas público, la obligación de asistencia a talleres de formación y capacitación, el desplazamiento de espacios de referencia, la suspensión temporaria, la inhabilitación para cargos de responsabilidad partidaria, la expulsión del partido, entre otras acciones posibles.

La conducción del partido debe arbitrar los medios para que, independientemente de las medidas que se tomen con la persona denunciada, y según el caso, se pueda trabajar la situación de manera colectiva también con las/los/les compañerxs y espacios de militancia involucrados en el caso, apuntando a evitar posibles encubrimientos o complicidades, a proponer la deconstrucción colectiva de las prácticas violentas y a prevenir futuras situaciones en dicho espacio.

12. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Comisión especial debe prever un esquema de seguimiento y monitoreo del caso una vez finalizado el procedimiento y establecidas las sanciones, para la prevención de reincidencias y un efectivo cumplimiento de dichas sanciones.

13. PUBLICIDAD Y CAPACITACIÓN

La Dirección Nacional del partido tiene la obligación de dar a conocer y difundir hacia adentro del partido el presente Protocolo, de manera pública y clara en espacios partidarios y en redes sociales, con información para todxs y espacios de consulta.

La Dirección Nacional del partido, conjuntamente con el espacio nacional de Géneros y Disidencias, debe darse un Programa de trabajo con cada provincia y jurisdicción donde tenga representación nuestro partido para presentar formalmente el Protocolo Nacional, debatir su complementariedad con los Protocolos provinciales y/o locales donde existieran, organizar actividades y talleres específicos de capacitación para lxs militantes y dirigentes partidarixs, y acompañar y fomentar su réplica a nivel provincial y distrital.

14. AJUSTE EN IMPLEMENTACIÓN

El presente Protocolo es una herramienta en construcción permanente, y como tal está sujeta a modificaciones y ajustes a partir del debate y la puesta en práctica de la misma. Es por eso que tendrá en cuenta en su accionar los nuevos convenios, pactos, declaraciones, regulaciones y/o documentos de rango constitucional, vinculados a la ampliación de derechos humanos de mujeres e identidades disidentes.